



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 25 DE MAYO DE 2000

Número 120

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6231 5798 Decreto n.º 59/2000, de 18 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región a don Pedro Guillén García.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 6231 5719 ORDEN de 15 de mayo de 2000 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a clubes, agrupaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.
- 6241 5720 ORDEN de 15 de mayo de 2000 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

Consejería de Economía y Hacienda

- 6248 5541 Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma citada en la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6249 5802 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 6249 5803 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.
- 6249 5542 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.
- 6250 5543 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 6250 5545 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6250 5539 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Sanidad y Consumo**
 6254 5538 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve un recurso de alzada interpuesto contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación al traslado de oficina de farmacia MU-110-F en Lorca (Expediente T-8/93).
- Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías**
 6254 5544 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «González 2» número 22.009, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).
 6254 5537 Notificación a interesado.
 6255 5536 Notificación a interesado.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Dos de Cartagena**
 6256 5566 Expediente de dominio número 344/1999.
 6256 5567 Expediente de liberación de cargas número 197/1999.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
 6256 5560 Juicio de quiebra 32/2000.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
 6257 5565 Juicio de desahucio 26/2000.
 6257 5705 Procedimiento número 255/1999.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
 6257 5520 Juicio de cognición 323/92.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
 6257 5564 Juicio ejecutivo 175/99.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 6258 5521 Juicio de cognición 41/98.
- Instrucción número Tres de Murcia**
 6258 5573 Juicio de faltas 926/99-A.

Pág.

- Instrucción número Cuatro de Murcia**
 6258 5574 Juicio de faltas 2.187/1999.
- De lo Social número Uno de Murcia**
 6258 5569 Autos número 292/2000. Cédula de citación.
 6259 5572 Proceso 695/99, sobre cantidad.
 6259 5570 Autos número 293/2000, sobre despido.
 6259 5571 Autos número 221/2000, sobre cantidad.
- De lo Social número Seis de Murcia**
 6260 5575 Demanda número 206/2000.
 6260 5576 Autos número 424/99.
 6260 5577 Autos número 767/98.
- Primera Instancia número Dos de Totana**
 6260 5561 Juicio de cognición 321/1994.
 6261 5562 Autos de jura de cuentas 243/97.
 6261 5563 Juicio verbal de tráfico 222/98.
- De lo Social número Dos de Alicante**
 6261 5568 Autos 61/2000.
- De lo Social número Uno de Cuenca**
 6262 5523 Ejecución 149/1999, sobre despido.

IV. Administración Local

- Lorca**
 6263 5442 Bases de la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2000, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2000 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 94, de 19 de abril de 2000.
- Murcia**
 6268 5445 Gerencia de Urbanismo. Procedimiento tributario sancionador.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

5798 Decreto n.º 59/2000, de 18 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región a don Pedro Guillén García.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de abril de 2000, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pedro Guillén García, en reconocimiento a su trayectoria como cirujano ortopédico.

Por Decreto 6/2000, de 19 de abril, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, don Francisco Marqués Fernández, que nombró Secretaria del mismo a la funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores, Asesor Facultativo de la Secretaría General doña Pilar González Cubero, declarándose de urgencia el expediente.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pedro Guillén García, en reconocimiento a su trayectoria como cirujano ortopédico y su constante y fructífera labor en el campo de la medicina y cirugía deportiva, a la que se ha sumado su afán de investigación y formación en las técnicas más avanzadas, consiguiendo así lograr mayores éxitos en este campo. Unido a ello, su condición de profesional de gran prestigio en el campo de la cirugía de los deportistas de élite, ha quedado de manifiesto en las múltiples publicaciones que ha efectuado y en los altos cargos que ha desempeñado, siendo en este momento Presidente de la Sociedad Española de Traumatología del Deporte.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo en calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2000,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Pedro Guillén García.

Dado en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5719 ORDEN de 15 de mayo de 2000 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a clubes, agrupaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia así como las diversas disposiciones que afectan al deporte, establecen las vías de relación entre la Administración competente y el asociacionismo deportivo. Una de las competencias fundamentales atribuidas a la Administración Regional es la promoción y tutela de las asociaciones deportivas de todo tipo de la Región de Murcia, para lo que dispone de un sistema adecuado de ayudas que colabore al funcionamiento de las mismas, así como de un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

A ello se debe adicionar el firme convencimiento de que la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Región puede y debe ir ligada al perfeccionamiento cualitativo y cuantitativo de la práctica deportiva. Este planteamiento conlleva la necesidad de existencia y fortalecimiento de las asociaciones deportivas de toda índole, así como la necesaria colaboración entre las distintas administraciones públicas.

El incremento experimentado en el número de clubes y asociaciones hace necesario fijar unas pautas que, aplicadas de forma justa y equitativa, lleven a una priorización de las solicitudes con el fin de alcanzar una concesión de ayudas suficientes con el criterio de ayudar al máximo número de asociaciones, pero descartando el otorgamiento de ayudas que, por su baja cuantía no puedan ser consideradas.

La presente Orden materializa y regula esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a los clubes, agrupaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de la Región de Murcia.

La organización y participación en actividades y eventos deportivos, exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que incrementa su relevante importancia en aquellas asociaciones de aficionados que no cuentan con los medios económicos mínimos para alcanzar al menos su participación en aquéllos. En consecuencia, se hace imprescindible que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

La Ley 10/1999 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, contempla en el programa 457-A "Deportes", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a familias e instituciones que organicen, celebren o participen en actividades y eventos deportivos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario

establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La Orden tiene como objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a clubes, agrupaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán de acuerdo con las previsiones que se establecen en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a los siguientes Proyectos:

“A Clubes Deportivos”, código 13597/2000, en la partida presupuestaria 11.05.457-A 483 por importe de 117.820.000 ptas. (708.112'46 Euros).

“Para Sociedades Anónimas Deportivas”, código 19786/2000, en la partida presupuestaria 11.05.457-A 473 por importe de 7.000.000 ptas. (42.070'85 Euros).

3. Las subvenciones irán destinadas a financiar a los clubes, agrupaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas para la realización de su programa de actividades deportivas para el año 2000, contemplándose las siguientes actividades:

a) Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas cuyas características se especifican en el artículo 2.1, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas cuando, en este último caso, se organice o participe en representación de la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

b) Creación y mantenimiento de escuelas deportivas en el seno de la asociación solicitante.

c) Las actividades propias de la entidad solicitante en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

d) Otras actividades no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden los clubes y agrupaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia y las sociedades anónimas deportivas cuya sede social radique en el territorio de la Región de Murcia siempre que, todas ellas, participen en competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico o superior.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para la concesión de subvención, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Presidente de la entidad, se formularán de acuerdo con lo

establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a esta Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Deportes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/n.º de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta el 13 de junio de 2000.

Artículo 4.- Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Programa de Actividades para el año 2000 compuesto de memoria y presupuesto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

3.- Certificación del Secretario de la entidad, acreditativa de la condición de presidente de la misma de la persona solicitante, según contenido del anexo V.

4.- Certificación del Secretario de la Federación Deportiva correspondiente, con el visto bueno del Presidente, que acredite su participación en competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico o superior, según contenido del anexo VI.

Artículo 5.- Subsanción

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciaren tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1.- Programas de ámbito regional, interregional, nacional o internacional, en los que se contemplarán los siguientes aspectos:

a) Número de deportistas, equipos, regiones y países participantes.

b) Nivel de la competición.

c) Necesidades de desplazamientos.

2.- Programas de ámbito internacional o eventos de especial repercusión en la Región de Murcia.

3.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas, en los que se contemplarán los siguientes aspectos:

a) Escuelas existentes y en funcionamiento en ejercicios anteriores.

b) Creación de nuevas escuelas.

c) Número de alumnos en cada escuela.

4.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, establecerá la puntuación mínima que tendrán que haber obtenido los solicitantes para la obtención de subvención.

5.- A efectos de distribuir el crédito disponible entre los clubes, agrupaciones y sociedades anónimas deportivas que hayan obtenido la puntuación necesaria citada en el punto anterior, éstos serán encuadrados en los grupos que se establezcan por la Comisión de Evaluación atendiendo para ello, entre otra circunstancias, a la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de valoración, a la modalidad deportiva y a otros de características similares.

6.- La Comisión de Evaluación establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

7.- En el transcurso de la fase de valoración, la Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios o convenientes para la correcta evaluación de la solicitud.

Artículo 8.- Comisión de evaluación

1. Para el estudio y valoración de solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. El mencionado informe-propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

2. La Comisión de Evaluación podrá requerir a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.

- El Jefe de Sección de Deporte Federado.

- Dos Concejales de Deportes de municipios de la Región de Murcia, designados por el Director General de Deportes.

Secretario: El Auxiliar Coordinador de Subvenciones en Materia de Deportes de la Dirección General de Deportes.

Artículo 9. Finalización del procedimiento

1.- El Consejero de Presidencia, a la vista del informe-propuesta emitido por la Comisión de Evaluación elevado por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención mediante Orden de la Consejería.

2.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3.- El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M.. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa diferente a aquél para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Pago

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Artículo 13.- Justificación.

1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a justificarlas hasta el 31 de marzo del 2001 mediante escrito suscrito por el presidente de la entidad al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido del anexo II.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo III.

c) Cuenta justificativa de los gastos, según contenido del anexo IV, de cada uno de los programas subvencionados, a la que deberán adjuntarse los correspondientes documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los mismos, que deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

2. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH.

Artículo 15.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 2000.—El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

Nombre y apellidos			N.I.F.	
Club, Agrupación Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva			C.I.F.	
Vía Pública	Nº	Localidad	Cód. Post.	Teléfono
Nº Inscripción Registro Ent. Dep.	Entidad Bancaria		Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Clubes y Agrupaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 2000.

SOLICITA:

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
<p>1. Campañas de promoción y divulgación del deporte</p> <p>- Subvención solicitada _____ Ptas.</p> <p>- Documentación presentada:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Presupuesto</p>	<p>2. Organización y participación en competiciones oficiales</p> <p>- Subvención solicitada _____ Ptas.</p> <p>- Documentación presentada:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Presupuesto</p>
<p>3. Creación y mantenimiento de escuelas deportivas</p> <p>- Subvención solicitada _____ Ptas.</p> <p>- Documentación presentada:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Presupuesto</p>	<p>4. Otras actividades propias para el desarrollo de los objetivos estatutarios.</p> <p>- Subvención solicitada _____ Ptas.</p> <p>- Documentación presentada:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Presupuesto</p>

En _____, a _____ de _____ de 2000

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
(presentar por duplicado)

ANEXO II

D. _____, con NIF _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de _____, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que se relacionan en el Anexo IV y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de aquéllos.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Deportes, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de _____

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo. _____ Fdo. _____

(1) Club, Agrupación Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva.

ANEXO III**MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA**

Club, Agrupación Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva			C.I.F.	
Vía Pública	Nº	Localidad	Cód. Post.	Teléfono

DENOMINACION DEL PROGRAMA: ¹

NUMERO DE PARTICIPANTES:

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes.

¹ Cumplimentar un ejemplar por cada programa subvencionado, así como un desarrollo escrito de los cinco apartados del contenido de la memoria.

ANEXO IV**CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nombre de la Entidad:		
Subven. recibida:	Recursos propios:	Otras aportaciones:
Ptas.	Ptas.	Ptas.

RELACION DE JUSTIFICANTES

Nº	PERCEPTOR	N.I.F. o C.I.F. DEL PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE

_____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO V

D. _____, Secretario de ⁽¹⁾ _____
denominado _____, inscrito en
el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el
número _____.

CERTIFICO:

Que en la Asamblea General del club de fecha _____, fue
designado Presidente del mismo D. _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la
presente en _____, a ____ de _____ de 2000.

(Firma y Sello)

⁽¹⁾ Club, Agrupación Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva

ANEXO VI

D. _____, Secretario de la Federación Deportiva de _____,

CERTIFICO:

Que el ⁽¹⁾ _____ denominado _____, cuya modalidad deportiva principal es la de _____, se encuentra participando en las competiciones oficiales federadas que a continuación se relacionan, en la temporada 1999/2000.

Denominación del Equipo	Categoría del equipo ⁽²⁾	Nivel de la competición ⁽³⁾	Ambito de la competición ⁽⁴⁾

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a ____ de _____ de 2000.

El Secretario

Vº Bº
El Presidente

Fdo.:

Fdo.:

⁽¹⁾ Club, Agrupación Deportiva, Sociedad Anónima Deportiva.
⁽²⁾ Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil, Senior o Absoluto.
⁽³⁾ Primera, segunda, tercera.
⁽⁴⁾ Autonómico, Interregional, Nacional, Internacional.

Consejería de Presidencia

5720 ORDEN de 15 de mayo de 2000 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

La Consejería de Presidencia, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que realicen actividades deportivas, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los Anexos I y II a la presente Orden.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 10/1999 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2000, consignados en la partida presupuestaria 11.05.457-A.463, por importe de 39.000.000.- ptas. (234.394'72 Euros), código de proyecto 13594 "Escuelas Deportivas".

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo III a esta Orden, el cuál se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Deportes.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación específica que para cada actividad se recoge en los Anexos I y II de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/n.º de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta el 13 de junio de 2000.

Artículo 4.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciareán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación y criterios de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: **El Director General de Deportes.**

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.

- El Jefe de Sección de Deporte Federado.

- Dos Presidentes de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, designados por el Director General de Deportes.

Secretario: El Auxiliar Coordinador de Subvenciones en materia de Deportes de la Dirección General de Deportes.

2. La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 7.- Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Evaluación elevada por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M.. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de las actividades, que las mismas se realizan con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden

Artículo 10.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 11.- Justificación.

Los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas hasta el 31 de marzo de 2001 del siguiente modo:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo IV.

- Certificación del Secretario de haber percibido la subvención concedida, haberla registrado en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

- La documentación justificativa del gasto y del pago realizado se acreditará mediante certificación del Secretario en el que indicará que se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH.

Artículo 13.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 2000.—El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA CAMPAÑAS, COMPETICIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS.

1.- Objeto.

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos de la Región de

Murcia tales como: campañas, competiciones y otras manifestaciones deportivas.

2.- Documentación.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria y presupuesto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

3.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

A) Programas deportivos que incidan en la realización de competiciones deportivas de interés valorándose entre otros:

1.- El ámbito de la actividad deportiva a realizar, valorándose de acuerdo con los siguientes tipos: Local, Regional, Nacional o Internacional.

2.- El tipo de deportistas participantes, así como sus categorías: deportistas de base, destacados de la Región de Murcia en sus listas 1 y 2, etc..

3.- Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Competiciones Comarcales y similares).

B) Programas deportivos municipales destinados a la promoción y divulgación deportiva, campañas deportivas específicas, deporte para todos y de recreación y la promoción de juegos municipales y de los deportes autóctonos, valorándose entre otros:

1.- La población de municipio.

2.- El tipo de actividad, valorándose entre otras: actividades de una sola modalidad deportiva, actividades de varias modalidades deportivas, actividades populares con gran promoción y similares.

3.- Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Juegos Comarcales y similares).

ANEXO II

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el apartado segundo de este anexo.

2.- Tipos de escuelas.

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 7 y 10 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consiga en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de alcanzar a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la

práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes,

B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

B.1. Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 11, 12 y 13 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

B.2. Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el período anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicossomático y psicossocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen como deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

Ajedrez	Gimnasia
Atletismo	Judo
Badminton	Natación
Baloncesto	Carreras de orientación
Balonmano	Piragüismo
Ciclismo	Tenis de mesa
Fútbol	Vela
Fútbol sala	Voleibol

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Presidencia la inclusión de otros deportes, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local, así como aquellas escuelas creadas en función de acuerdos específicos con Federaciones Deportivas colaboradoras.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado, y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos por grupo.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento en aquellas competiciones que más convengan a su nivel.

3.- Documentación.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Las fichas normalizadas que se acompañan como Anexos V-A y V-B debidamente cumplimentadas.

4.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

1.- Que su importe sea destinado para la gestión ordinaria de las escuelas deportivas.

2.- El número de escuelas deportivas municipales genéricas.

3.- El número de escuelas deportivas específicas y de iniciación.

4.- El número de escuelas deportivas municipales de perfeccionamiento.

ANEXO III**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD**

D. _____ en su calidad
de _____ y en representación del Ayuntamiento de
_____ con C.I.F.: _____, domiciliado en
_____, calle o plaza _____,
nº _____, Código Postal: _____ Teléfono: _____
Código Cuenta Cliente: _____.

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas para el año 2000,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Campañas, Competiciones y Otras Manifestaciones Deportivas	Creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.
I. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas de interés. - Subvención solicitada: - Documentación presentada: Memoria Presupuesto	III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - Documentación presentada: Memoria Presupuesto Anexo V-A Anexo V-B
II. Programas de Promoción y divulgación del deporte. - Subvención solicitada: - Documentación presentada: Memoria Presupuesto	

En _____, a _____ de _____ de 2000.
(firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DEMURCIA

(presentar por duplicado)

ANEXO IV**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA****NOMBRE DE LA ENTIDAD:****DIRECCIÓN:****CÓDIGO POSTAL:****MUNICIPIO:****DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:****FECHA/S DE REALIZACIÓN:****LUGAR/ES REALIZACIÓN:****NUMERO DE PARTICIPANTES.****CONTENIDO DE LA MEMORIA**

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización.

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO V-B
(Ficha 2)

PRESUPUESTO DEL AÑO 2000 : _____ PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: _____

CURSO:

TIPOS DE ESCUELAS	INGRESOS					GASTOS					
	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	AYUNTAM°	VIARIOS (I)	TOTAL	PERSONAL	M. FUNGIBLE	TRANSPORTE	VIARIOS (I)	TOTAL	DIFERENCIA

Consejería de Economía y Hacienda

5541 Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma citada en la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta.

Suscrito Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma citada en la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone la publicación del mismo, que figura como Anexo a la presente Resolución, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma citada en la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta.

De una parte don Juan Costa Climent, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 apartado 11.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/1991, de 6 de junio.

De otra parte don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Madrid a 3 de mayo de dos mil.

MANIFIESTAN

Que el vigente sistema de cesión de tributos configura un marco de estrecha colaboración entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, según se establece en los artículos 21.Uno de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias y 19.1 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

Que tanto la legislación general, constituida básicamente por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, como la normativa específica del ámbito tributario, y en particular la más reciente reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no sólo contemplan la posibilidad sino que, en aras a la presentación de un servicio de mayor calidad a los contribuyentes, avalan abiertamente la colaboración externa en la presentación telemática de declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como recoge el artículo 64 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999.

Que en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 79.5 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desarrollado por los artículos 59.3 y 64.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, en los que se habilita a la Agencia Tributaria a hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por dicho impuesto a través de acuerdos con, entre otros, las Comunidades y Ciudades Autónomas, la Orden de 13 de abril de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda estableció las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contemplándose en la misma la firma de Acuerdos de colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En consecuencia, con base en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ambas partes.

ACUERDAN

Primero.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en virtud del presente convenio, autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a presentar por vía telemática las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en representación de terceras personas, en los términos establecidos en la Orden de 13 de abril de 1999 del Ministro de Economía y Hacienda, B.O.E. del 19 de abril, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en la normativa que la sustituya. La firma de este documento supone la aceptación íntegra del procedimiento expresado.

La Comunidad Autónoma podrá presentar por esta vía las declaraciones con resultado tanto a ingresar como a no ingresar de los terceros que así lo deseen. No podrán ser presentadas por esta vía aquellas declaraciones excluidas de este método por la normativa reguladora de la materia.

Segundo.

La obtención del certificado y anotación en el registro correspondiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda son requisitos ineludibles para la presentación telemática de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de terceras personas. El procedimiento para su obtención será el establecido en el anexo II de la Orden de 13 de abril de 1999 o normativa que la sustituya.

Tercero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá contar con la representación, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aquellos contribuyentes cuyas declaraciones hayan sido transmitidas telemáticamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que los contribuyentes hayan optado por la tributación conjunta será necesaria la representación de todos ellos.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Cuarto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá cumplir con los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinto.

La presentación telemática de las declaraciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se sujetará a las condiciones, procedimientos, especificaciones y demás requisitos establecidos en la Orden de 13 de abril de 1999 o normativa que la sustituya.

Sexto.

Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas, conforme se vaya extendiendo esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Séptimo.

En aquellos aspectos, distintos de los recogidos en el presente convenio, relativos a las actuaciones a desarrollar por la Agencia Tributaria, a las que vayan a ser realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al desarrollo de los aspectos operativos relativos a la transmisión telemática de declaraciones será de aplicación lo establecido en el Acuerdo Marco de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria de 29 de enero de 1998 por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Comunidades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda a la declaración de la Renta, así como las precisiones y especificaciones que hayan sido acordadas por el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Murcia en base a la cláusula Quinta del citado Acuerdo Marco.

Octavo.

El incumplimiento de los preceptos del presente convenio supondrá la resolución del mismo, desapareciendo la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda presentar telemáticamente las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de terceras personas.

Noveno.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su inscripción, extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2001. El Acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado por plazos anuales, salvo denuncia expresa de las partes antes de la fecha de su finalización.

El Presidente de la A.E.A.T., **Juan Costa Climent**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5802 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 431/1999. Construcción de vivienda familiar en paraje San Isidro, del término municipal de Cartagena. Promovido por Agustín Zaplana García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5803 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 173/1999. Construcción de vivienda familiar en paraje Rambla de los Caños, del término municipal de Fortuna. Promovido por Ángela Belda Herrero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5542 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a

información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 96/2000. Construcción de vivienda en diputación de Esparragal, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por María Josefa Ruiz González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5543 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 113/2000. Construcción de vivienda en paraje El Lidonero, del término municipal de Yecla. Promovido por José Palao Soriano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5545 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 104/2000. Construcción de vivienda en paraje Abejarucos, del término municipal de Mula. Promovido por María Carmen Gabarrón Gutiérrez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Consumo

5539 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 8 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

Murcia a 5 de mayo de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecinueve de abril de 2000.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud del Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2000.

EXPONEN

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las

drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Murcia en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el mejor cumplimiento del Plan Municipal de Drogodependencias, área de Prevención de Drogodependencias.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2000 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., definidos en el Plan.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública".

8.- Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2.001 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado (Anexos III y IV). Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (8.500.000.-PTAS) de la partida presupuestaria 18.02.413B.465 del proyecto de inversión nº 10.330.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P 3003000-A, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0001.25.01.01.000187.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (8.500.000.-PTAS.).

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes del Excmo Ayuntamiento de Murcia, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.—El Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

ANEXO I

Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias

- Organigrama de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

- Responsable de la Comisión Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Datos de identificación: profesión, ubicación laboral, dirección y teléfono de contacto).

- Nombre del técnico coordinador responsable del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. Datos de identificación: profesión, tipo de vinculación

administrativa, puesto de trabajo en la Entidad Local, responsabilidades laborales, dirección, teléfono de contacto, Fax, e-mail.

- Otras entidades que puedan estar incluidas en la Comisión Municipal.

ANEXO II

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal objeto de este convenio

Denominación de los programas de actividades a desarrollar en el año en curso, por el Ayuntamiento/Mancomunidad dentro del Plan de Prevención de Drogodependencias, en concordancia con las directrices del Plan Regional sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como su financiación.

Se adjuntará el Plan Municipal/Mancomunal, con las actividades sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de las actividades.

- 2.- Objetivos generales y específicos.

- 3.- Población destinataria para cada actividad.

- 4.- Metodología.

- 5.- Tiempo previsto para el desarrollo de las mismas y calendario de actividades.

- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

- 7.- Plan de evaluación.

ANEXO III

Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas

- El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

- 1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Comunitario, Escolar, Laboral, etc.) indicando en cada una de ellas el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido.

- 2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

- 3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

- 4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado.

- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

- 7.- Conclusiones.

- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

5538 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve un recurso de alzada interpuesto contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación al traslado de oficina de farmacia MU-110-F en Lorca (Expediente T-8/93).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña Isabel López Melo, cuyo último domicilio conocido es Avenida Juan Carlos I, edificio Ciudad Sol, en Lorca (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, se ha resuelto, en fecha 27-3-2000, el recurso interpuesto por la interesada contra la resolución acordada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia en relación al expediente T-8/93, ordenando: Estimar en parte el recurso interpuesto por doña Isabel López Melo y revocar la Resolución de 19 de junio de 1999 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia que autoriza a doña Victoria Castiñeiras Bueno el traslado voluntario de su oficina de farmacia, retrotraer el expediente al momento anterior para abrir un periodo de prueba, debiendo el Colegio Farmacéutico requerir al Colegio Oficial de Arquitectos para que proceda a la insaculación de un perito, a fin de que éste emita informe dirimente de medición de distancias entre locales, siguiendo los criterios de medición previstos en los artículos 9 a 11 de la Orden de 21 de noviembre de 1979, con audiencia a las partes y teniendo en consideración las circunstancias existentes en el momento que se instó la petición de traslado.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 9 de mayo de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5544 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «González 2» número 22.009, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Con 1 cuadrícula minera, para rocas ornamentales de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Canteras de Monovar, S.L., con residencia en carretera de Madrid-Alicante, Km. 385, Novelda, 03660 Alicante, con la siguiente designación:

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
PP y 1	-1° 20' 00»	38° 34' 00»
2	-1° 19' 40»	38° 34' 00»
3	-1° 19' 40»	38° 34' 20»
4	-1° 20' 00»	38° 34' 20»

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 10 de abril de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5537 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por esta Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada, en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente n.º 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 1J98RA0522

Sancionado/a: Triturados Jumilla, S.A.

DNI/CIF: A-30020721

Último domicilio: C/ Doctor Fleming, n.º 5. Jumilla (Murcia).

Cuantía de la sanción: 100.000.

Murcia, 4 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5536 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Órdenes adoptadas por esta Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en los expedientes sancionadores que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según dispone el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones deberán ser abonadas, en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	DNI/CIF	ULTIMO DOMICILIO	CUANTIA DE LA SANCION
2C99PS0098	S.B. Promociones y Construcciones 2002, S.L	B-30515050	Bloque Cobarro Hortícola nº 4 (Murcia)	500.001
2C98SI0222	Maquinaria Mateo, S.L.	B-30611909	Avda Tito Didio s/n. Pol. Ind. Cabezo Beato. Cartagena. (Murcia)	500.001

Murcia, 4 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5566 Expediente de dominio número 344/1999.

Número de identificación único: 30016 1 020003/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 344/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Cristóbal Cegarra Montesinos.

Procurador: Eloisa Pérez Salguero.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Francisca Sánchez Soto.

En Cartagena a veintitres de febrero de dos mil.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Eloisa Pérez Salguero, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Cristóbal Cegarra Montesinos, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá. Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entegrándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Bahía de Mazarrón, S.A., como titular registral, a Pedro Alcaraz Cascales como persona a cuyo nombre están catastrados.

Y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Cartagena y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y en el periodo de mayor circulación (La Opinión).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente promovido de la finca sita en el término municipal de Cartagena en el paraje El Campillo, con una superficie de 905 metros cuadrados con calle y, al Sur, por línea de 29,60 metros al Este, por línea de 40,70 metros cuadrados con parcela Y9 al Oeste por línea de 36,65 metros cuadrados con parcela Y13 se expide la presente en Cartagena a veintitres de febrero de dos mil.—La Secretaria, Francisca Sánchez Soto.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5567 Expediente de liberación de cargas número 197/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0200113/1999.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 197/1999.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De don José Arroyo García.

Procurador don Alejandro Valera Cobacho.

Contra Promaconsa, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Cartagena a tres de febrero de dos mil. El Sr. don Edmundo Tomás Garcoa Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Cartagena, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el Procurador don Alejandro Valera Cobacho en representación de José Arroyo García contra el titular de la carga Promaconsa, S.A., y

Fallo

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Valera Cobacho, en representación de José Arroyo García, para la liberación de la carga descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don José Arroyo García, se expide la presente en Cartagena a veintiocho de abril de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

5560 Juicio de quiebra 32/2000.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de la mercantil Cleynamur, S.L., seguido en este Juzgado al número 32/2000, a instancia de la Procuradora Sra. Rosario Muñoz Trancho, en representación de dicha mercantil Cleynamur, S.L., se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado, cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 18 de septiembre de 2000, a las 9,30 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, sito en esta ciudad, Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia (junto al Hotel «Siete Coronas»), a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5565 Juicio de desahucio 26/2000.

En los autos de juicio de desahucio número 26/2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de don Santiago Vera García, contra José Ruiz Lafuente, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 27 de junio y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien abajo se indica para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Asimismo se hace saber a los demandados que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

1.º- El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera sumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o poner a su disposición en el Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y en de las que en dicho instante adeude.

2.º- Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y éste no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.

Se le hace saber que según manifiesta la parte actora en la papeleta de demanda si cabe en este caso la enervación del desahucio mediante el pago o consignación del importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustenta la demanda.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al demandado José Ruiz Lafuente, en paradero desconocido, expido la presente en Murcia a 18 de abril de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5705 Procedimiento número 255/1999.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 255/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra doña Isabel Noguera Pérez en reclamación de crédito hipotecario, habiéndose anunciado subasta de los bienes en el mismo embargados mediante edicto público de fecha 27/03/2000, el cual fue remitido para su inserción tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mediante providencia de fecha 9/05/2000 dictada en el indicado procedimiento se constata la existencia de un error material en el indicado edicto consistente en que se referencia, erróneamente, como parte ejecutante a la Caja de Ahorros de Murcia y no a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, a cuya instancia se sigue la indicada ejecución, ordenándose en la misma el libramiento del presente para rectificación del referido error, acordándose su inserción en los boletines oficiales anteriormente referidos.

Dado en Murcia, 9 de mayo de 2000.—La Magistrada Juez.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5520 Juicio de cognición 323/92.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 323/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña María Teresa Torres Toledo y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., se ha practicado subasta en tercera convocatoria de las fincas registrales 15.532 (2), 15.532 (3), 15.532 (4) y 15.532 (5) del Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, habiéndose ofrecido por la parte ejecutante la cantidad de 25.000 pesetas por el primer y segundo lote, y 100.000 pesetas por el tercer y cuarto lote, cantidad que no ha sido superada y que no cubriendo las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, como dispone el artículo 1.506 de la L.E.C., se le da traslado de dicha circunstancia para que dentro de los nueve días siguientes a esta notificación, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin haber ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, libro el presente.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5564 Juicio ejecutivo 175/99.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 175/99, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alquerías Trans, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Agustín Gonzalo Sánchez Galera, de la cantidad de novecientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro de principal y los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento del pagaré y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma al demandado Alquerías Trans, S.L., por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia a 16 de abril de 1999.—La Secretario, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia**5521 Juicio de cognición 41/98.****Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 41/98, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra Asunción Marín García y otro y cónyuge efectos 144, sobre cognición, se ha dictado la resolución en la que se ha acordado emplazar a doña Asunción Marín García, para que dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en juicio y otros tres días hábiles, para contestar a la demanda, con firma de Letrado y Procurador, apercibiéndole, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Asunción Marín García y cónyuge efectos 144, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 27 de febrero de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia**5573 Juicio de faltas 926/99-A.**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 926/99-A, por insultos, amenazas y daños, cometidos el pasado día 12 de agosto de 1999.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Blas Lucas Molina, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Blas Lucas Molina, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Murcia**5574 Juicio de faltas 2.187/1999.**

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 2.187/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Habiendo visto y oído por Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra el denunciante El Larbi Saltani y denunciado Abid Aghadar.

Debo absolver y absuelvo a Abid Aghadar, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos, quedando el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Larbi Saltani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 5 de mayo de 2000.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**5569 Autos número 292/2000. Cédula de citación.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 292/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Reyes Balsalobre Riquelme, contra la empresa «Construcciones Sangoluan, S.L.» y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar

a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero el día 5 de junio de 2000 a las diez, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones Sangoluan, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

5572 Proceso 695/99, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 695/99, seguido a instancia de Jesús García García, contra Vimotrans, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de abril de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Jesús García García, contra Vimotrans, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 843.837 pesetas y subsidiariamente al FOGASA hasta sus límites para las cantidades de 422.667 pesetas por el 60% de indemnización y 107.500 pesetas por salarios de 1998.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-695/99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el

recurso y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Vimotrans, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 9 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

5570 Autos número 293/2000, sobre despido.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 293/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Nicolás García, contra la empresa Mariano Durán Acedo, Alcer Murcia, Asdemar, Conserjur, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero el día 5 de junio de 2000, a las 10,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Alcer Murcia y Asdemar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

5571 Autos número 221/2000, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 221/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Carlos García Rivas, contra la empresa Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre

cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero el día 13 de junio de 2000, a las 9,40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Servicios Promociones Alfasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Seis de Murcia

5575 Demanda número 206/2000.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 206/00 a instancia de Emilio Belmonte Escudero, contra la empresa Rótulos Cer, S.L., en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 27 de junio a las 11 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Rótulos Cer, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a nueve de mayo de 2000.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

5576 Autos número 424/99.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 424/99 a instancias de La Fraternidad, contra la empresa «Concepción Moya López», en reclamación de reintegro prestaciones, se ha

ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

Que desestimando la demanda planteada por la Mutua La Fraternidad, contra doña Antonia Morote Ríos, la empresa Concepción Moya López, el INSS y la TGSS, debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de las pretensiones de la demandante.

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de mayo de 2000.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

5577 Autos número 767/98.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 767/98, a instancias de Dirección General de Trabajo, contra la empresa «Corporación de Medios de Murcia», en reclamación de impugnación sanción, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: Que desestimando la demanda planteada por la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia, contra la empresa Corporación de Medios de Murcia, S.A. y el trabajador don José Guillén Beredicto, debo absolver y absuelvo a los codemandados de las pretensiones de la parte actora.

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de mayo de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

5561 Juicio de cognición 321/1994.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Totana, con el número 321/1994, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Est. Fin., contra Joaquín Sánchez Doncel, María de los Ángeles Aguilar Barrionuevo, en la actualidad en paradero desconocido, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, así como hágase saber a los demandados que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Enrique Pinar Rodríguez, con domicilio en Murcia, calle Intendente Jorge Palacios, 12, 2.º D, a fin de que dentro del término de dos días puedan designar otro perito si lo estiman oportuno, bajo apercibimientos que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado por la actora.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Joaquín Sánchez Doncel, María de los Ángeles Aguilar Barrionuevo, expido la presente en Totana a 24 de marzo de 2000.—El Juez, Emilio López Llamas.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

5562 Autos de jura de cuentas 243/97.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Por virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Sra. Secretaria que refrenda, se siguen autos de jura de cuentas número 243/97, instados por don Juan María Gallego Iglesias, contra Hormigones Aborica, S.L., sobre reclamación de la cantidad de trescientas ochenta y ocho mil novecientas ochenta y cinco pesetas (388.985 pesetas), en cuyo procedimiento se ha dictado resolución por la que se decreta el embargo en estrados sobre bienes propiedad de la demandada Hormigones Aborica, S.L. y sobre las fincas registrales números 36.176, 36.178, 36.180, 36.182, 36.184 y 36.186, inscritas todas en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, concediéndole el término de nueve días a la demandada, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que surta a los efectos oportunos, expido el presente que firmo y sello en Totana a 6 de abril de 2000.—El Juez, Juan Emilio López Llamas.

Primera Instancia número Dos de Totana

5563 Juicio verbal de tráfico 222/98.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de tráfico, bajo el número 222/98, a instancia de don Juan Antonio Albaladejo Gracia y otra, representada por el Procurador Sr. Rubio Luján, contra Mapfre, representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias y don José Antonio Ortega González y contra su esposa, si fuere casado, ésta última a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con último domicilio conocido en Cartagena, Cuatro Santos, 42 y cuyo paradero actual se desconoce, se ha

acordado notificar al referido demandado la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 3-2-2000, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Rubio Luján, en nombre y representación de don Juan Antonio Albaladejo Gracia y Multinacional Aseguradora, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a condenar a don José Antonio Ortega González y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, así como a la Compañía Aseguradora Mapfre, a la pretensión formulada por la parte actora. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista en la Ley, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Ortega González y a su esposa, esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y para su fijación en los lugares públicos de costumbre, expido el presente edicto en Totana a 11 de abril de 2000.—El Juez sustituto, Juan Emilio López Llamas.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Alicante

5568 Autos 61/2000.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 61/2000, seguidos entre partes a instancia de doña Josefa Meléndez Pomares, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Mutual Cyclops, Eloísa García, S.L., Servicios Sureste, S.L., Eulen, S.A. y Mantenimientos Lebrero, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 25-4-00, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

En Alicante a 25 de abril de 2000. El Ilmo. Sr. don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante, doña Josefa Meléndez Pomares, quien compareció personalmente asistida por el Letrado don Casto Torregrosa García, y de otra, como codemandado, Instituto Nacional de la Seguridad Social, que lo hizo representado por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social, doña María José Molés Cerezo; la Tesorería General de la Seguridad Social, que no asistió al acto de juicio pese a su citación en legal forma; Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que lo hizo representada y asistida por el Letrado don Ramón León Celdrán; Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que compareció representada y asistida por el Letrado don Antonio Fernández Moltó, y finalmente, las empresas

Eulen, S.A., que lo hizo representada y asistida por el Letrado don Francisco Sansano Medina, Eloísa García, S.L., Servicios Brisa Sureste, S.L. y Mantenimientos Lebrero, que no comparecieron al juicio pese a su citación en legal forma, en materia de revisión de invalidez permanente derivada de accidente de trabajo.

Fallo: Rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Ibermutuamur; Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y, a su vez, desestimando la demanda rectora de autos, promovida por doña Josefa Meléndez Pomares, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y a las empresas Eloísa García, S.L., Servicios Brisa Sureste, S.L., Eulen, S.L. y Mantenimientos Lebrero, S.L., sobre revisión de invalidez permanente derivada de accidente de trabajo, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución de dicho Instituto de fecha 17 de diciembre de 1999, debo absolver y absuelvo libremente a todos los codemandados de cuantas pretensiones se deducen en su contra en la referida demanda, confirmado, por tanto, la resolución combatida.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a las mismas cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Mantenimientos Lebrero, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, calle Turquesa, número 39, Urbanización Mediterránea, se expide el presente en Alicante a 25 de abril de 2000.—La Secretaria, Carmen López Rodríguez.

De lo Social número Uno de Cuenca

5523 Ejecución 149/1999, sobre despido.

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Medrano Pérez, José Sánchez Antolinos, contra la empresa Champiñones Vegajara, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial.- Don Francisco Antonio Bellón Molina.

Auto.- En Cuenca a 9 de mayo de 2000.

Parte dispositiva.- En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Champiñones Vegajara, S.L., en situación de insolvencia legal total con carácter provisional, por importe de 5.398.332 pesetas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las presentes actuaciones, así como sus acumuladas, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Champiñones Vegajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cuenca a 9 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5442 Bases de la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2000, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2000 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 94, de 19 de abril de 2000.

Bases de la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2000, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2000 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 94, de 19 de abril de 2000.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de 2 de mayo de 2000, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía local.
- Denominación: Agente.

Segunda.-Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.-Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante

expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Lorca, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal. Asimismo, se ingresarán 200 pesetas en concepto de tasas municipales.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación), no se produjeren reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.-Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 - El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.
 - Un funcionario de carrera perteneciente a igual o superior grupo de titulación.
 - Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas propuesto por los

sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio. Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s, Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1.º y 2.º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar "aptos" a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 4.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª apartado c), 3.ª y 4.ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una Lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 5ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en el

Servicio de Personal y Régimen Interior de sete Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).
- b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.
- d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Novena.-Curso de formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima.- Régimen del Curso de Formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado

Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Undécima.-Nombramiento como Funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º apartado c), 3.º y 4.º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.-Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I: Cuadro de Exclusiones Médicas

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

A N E X O II: Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES:

	SALTO DE LONGITUD	FLEXIÓN DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (Nº)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACIÓN	1.84 ó menos	3 ó menos.	8" 6 ó más	4' 30" ó más
3	1.85 a 1.89	4.	8" 5	4' 25" a 4'29"
4	1.90 a 1.94	5.	8" 4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4'09"
8	2.10 ó más	9	8" 0	4' 04" ó menos

HOMBRES:

	SALTO DE LONGITUD	FLEXIÓN DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (Nº)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	2.14 ó menos	6 ó menos.	7" 6 ó más	3' 51" ó más
3	2.15 a 2.19	7.	7" 5	3' 46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8.	7" 4	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3'26" a 3'30"
8	2.40 ó más	12	7" 0	3' 25" ó menos

A N E X O III: Temario

Derecho Constitucional

1.-La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.-Derechos y deberes fundamentales.

3.-La Corona. Atribuciones del Rey.

4.-El Poder Judicial. Sus órganos.

5.-El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.-El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.-La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.-Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Derecho Administrativo

9.-La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10.-El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.-Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.-Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.-La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.-La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.-El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.-Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Derecho Penal

17.-Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18.-Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.-El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.-Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.-Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.-Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.-Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional.

24.-Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.-Intervención policial en materia de extranjería.

26.-Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho Procesal

27.-Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el

proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.-Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

29.-La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.-Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.-Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación

32.-La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33.-Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.-Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.-Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. Real Decreto 2.822 de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

36.-Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37.-Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.-Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.-Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.-Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

Curso de Formación

- Intervención Policial.

- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.

- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial).
- Derecho Procesal.
- Derecho Administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Reglamento de Circulación.
- Ordenanzas Municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y Socorrismo.
- Atestados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Lorca, 3 de mayo de 2000.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Murcia

5445 Gerencia de Urbanismo. Procedimiento tributario sancionador.

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente decreto:

«Comprobado que por don Andrés Bernal Sánchez, se han efectuado en Carril de los Ruices, Algezares, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en construir vivienda unifamiliar de 170 metros cuadrados y porche de 17 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la autoliquidación del Impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras. Resultando que con fecha 7 de mayo de 1999, se dictó Decreto por la Alcaldía resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, conforme al artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme al artículo 78.1.a de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/5, de 20 de julio. Considerando lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), el artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996. Considerando lo establecido en la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 35 del Real Decreto 1.930/1998, y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria, vengo en disponer: Imponer a don Andrés Bernal Sánchez una sanción de multa por importe de 60.000 pesetas por infracción tributaria simple».

Modo de pago: El ingreso deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

Plazos: Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Periodo voluntario: Artículo 20.2.-Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio: Artículo 97.-El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Artículo 98.-Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos: a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley. b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Artículo 100.2.-El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación: Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen local 7/1985, y 14.2 de la Ley sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos de la normativa de régimen local señalados en el párrafo anterior.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 26 de abril de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.